



ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA ° 3925 /

Valparaíso, **15 JUN. 2015**

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "CARDENAL CARO", ubicado en la comuna de Viña del Mar, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 372 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 4 de agosto de 1972.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1351 vuelta N° 1614 año 1.989, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a fojas 5538 N° 6040 del año 1989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 7320 del 11 de marzo de 2015 de don PABLO SAEZ LEVIN, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote N° 28 manzana I de la Población "CARDENAL CARO", ubicado en la comuna de Viña del Mar.
- b) El Certificado N° 32-2011 del 22 de junio de 2011 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar que da cuenta de la urbanización del lote N° 28 manzana I de la señalada población.

RESUELVO:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, la que rola a fojas **00631** N° **00833** año **1.998** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar respecto el sitio N° 28 manzana I, cuyo dominio rola a fojas **06578** N° **07864** del Registro de Propiedad de año **2011** del mismo Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, a nombre de las personas que se indica.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.


DANIÉLA BARBOSA CAMPO

ABOGADA

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes